

ante el virus



De las que siguen activas, la mayoría sufren una caída de la actividad. ó. VÁZQUEZ

Recurra a los aplazamientos de impuestos y procure mantener la contabilidad al día

En materia fiscal hay tres sugerencias principales. La primera, recurrir a los aplazamientos que otorgará *flexiblemente* la Administración para el pago de deudas tributarias correspondientes a autoliquidaciones cuyo plazo finalice entre el 13 de marzo y el 30 de mayo, al fin de conservar la mayor liquidez posible. En segundo lugar, prestar especial atención a las notificaciones que se reciban de la Administración tributaria, ya que la suspensión de diferentes plazos administrativos otorgará tiempo suficiente para su atención. Y, por último, mantener la contabilidad al día y ordenados los justificantes de las operaciones (facturas, principalmente), pues serán de utilidad para la toma de decisiones.

¿Qué medidas se han aprobado para aplazar deudas tributarias?

Se han flexibilizado los aplazamientos de deudas tributarias de pymes y autónomos. Si su volumen de operaciones en el 2019 no fue superior a 6.010.121,04 euros, gozará de un aplazamiento —sin aportación de garantías y por un máximo de 30.000 euros— de seis meses, sin devengo de intereses durante los tres primeros, de la deuda tributaria correspondiente a autoliquidaciones cuyo plazo fi-

nalice entre el 13 de marzo y el 30 de mayo. Recuerde marcar la opción habilitada al efecto; en caso contrario, su solicitud se tramitará como aplazamiento ordinario.

¿Se han interrumpido los plazos de presentación de autoliquidaciones tributarias periódicas?

De momento, no. La presión ejercida por diferentes colectivos profesionales ha provocado que el Ministerio de Hacienda haya anunciado un posible aplazamiento en el calendario de presentación de liquidaciones tributarias periódicas (IRPF, impuesto sobre el patrimonio o sobre sociedades). Ello permitiría ampliar hasta el 20 de mayo el plazo para presentar las declaraciones cuya fecha límite era el 20 de abril; no obstante, ha postergado la decisión a un próximo consejo de ministros. En Galicia sí se han ampliado, hasta el 30 de junio, los plazos para la presentación de autoliquidaciones y pago de los siguientes tributos: impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados (ITP y AJD), sobre sucesiones y donaciones (ISD) y los tributos cedidos sobre el juego que finalicen entre el 27 de marzo y la fecha en que se levante el estado de alarma.

Las compañías que necesiten liquidez pueden recurrir a líneas de financiación con aval público

Como consejo genérico en el capítulo financiero, los expertos de Vento Abogados y Asesores recomiendan que se determine el impacto de la crisis en la tesorería de la empresa, revisando las obligaciones de pago y la obtención de liquidez inmediata mediante la realización de existencias y saldos de deudores. A partir de ahí, estructurar las necesidades de financiación adicional: solicitando el aplazamiento de las deudas comerciales, financieras o con las Administraciones, y acudiendo a líneas de financiación con aval público.

¿A qué tipo de líneas de financiación con aval público pueden acceder empresas y autónomos?

Las principales son las líneas de avales otorgadas por el ICO y el Igape para la atención de gastos operativos y financieros, aunque también se puede acceder a líneas de otros organismos oficiales como Cesce o Cersa.

¿Desde y hasta cuándo se pueden solicitar estas líneas de financiación?

Desde el 17 de marzo y hasta el mes de septiembre, siempre y cuando haya fondos suficientes.

¿Quién puede optar a la línea ICO?

Todas las empresas y autónomos que se hayan visto afectados por los efectos económicos del COVID-19, independientemente de su tamaño, excepto aquellos que estén en situación de morosidad de acuerdo a la consulta de los ficheros de la Central de Información de Riesgos del Banco de España (CIRBE) a 31 de diciembre del 2019, o sujetos a un procedimiento concursal a fecha de 17 de marzo del 2020.

¿Quién otorga la financiación cubierta por la garantía del ICO?

La entidad financiera es quien tomará la decisión de conceder la correspondiente financiación al cliente, de acuerdo con sus procedimientos internos y políticas de concesión y riesgos.

¿Podrán las entidades financieras rechazar una solicitud de financiación con cobertura ICO?

Sí, las entidades financieras pueden rechazar una solicitud en el caso de que el solicitante no

reúna las condiciones mínimas para la concesión. Las entidades deben mantener los mismos sistemas de control en la concesión de financiación que tenían antes del inicio de la crisis del COVID-19. Es decir, el aval del Estado no puede implicar que abran la mano de forma inconsciente. Por ello, podrán exigir documentación del solicitante, como un plan de negocio o informe en el que se detalle la situación financiera, las necesidades de financiación y sus previsiones a tres años.

¿Cuál es la cobertura del aval del Estado?

Hasta el 80 % del importe de la financiación para pymes y autónomos. En empresas que no retinan la condición de pyme, el aval cubrirá como máximo el 70 % de nuevas operaciones y el 60 % de las de renovación.

¿Cuál es el plazo de vigencia de ese aval?

El plazo del aval emitido coincidirá con el de la operación, hasta un máximo de cinco años, con uno de carencia.

Los préstamos con aval del ICO están destinados a financiar circulante: salarios, facturas o cuotas de créditos e impuestos

¿Cuál es el importe máximo que puede avalar la línea ICO por cliente?

En general, hasta 1,5 millones de euros, aunque existe un procedimiento para, excepcionalmente, solicitar importes superiores.

¿Qué beneficios tienen esta línea de avales ICO?

Esta línea de avales facilita acceso al crédito para las empresas, al contar con el refuerzo de la garantía del Estado, al tiempo que reduce el riesgo para las entidades financieras. A su vez, los costes de formalización se verán reducidos, ya que los bancos no podrán condicionar la aprobación del préstamo a la contratación de ningún otro servicio o producto, como seguros o tarjetas.

¿A qué se pueden destinar los fondos recibidos?

La financiación con cargo a la línea ICO está destinada a financiar circulante, fundamentalmente salarios, facturas de proveedores y vencimientos de obligaciones financieras y tributarias. Esta financiación podrá consistir en nuevos préstamos y otras modalidades de financiación y en renovaciones de operaciones, pero no se podrá aplicar a cancelar o amortizar anticipadamente deudas preexistentes.

¿En qué consiste la línea de avales del Igape?

El Igape ha lanzado también una línea de avales a través de sociedades de garantía recíproca (SGR) por la cual estas avalan el 100 % de la operación, contraguarantizando el Igape hasta el 25 % del riesgo asumido por las SGR. Está destinada a cualquier empresa o autónomo radicado en Galicia, con algunas excepciones, como que pertenezcan a ciertos sectores —entre los que destaca el inmobiliario— o se encuentren en crisis. Tendrán una cuantía comprendida entre 3.000 y 200.000 euros, con un plazo máximo de cuatro años, incluyendo uno de carencia. El importe a conceder no podrá superar

el doble de los costes salariales anuales del beneficiario (incluidas las cargas sociales) durante el 2019 o el 25 % del volumen de negocios total del beneficiario en el 2019.

El destino los fondos será aplicado de la siguiente forma: un mínimo del 35 % a gastos operativos y un máximo del 65 % a gastos financieros. El tipo de interés será fijo, y con un techo del 1,5 %. Adicionalmente, se establecen límites para las comisiones a cobrar por la entidad. El Igape podrá, además, subvencionar a fondo perdido un importe equivalente a la suma de los intereses de la financiación concedida bajo esta línea de avales.

Durante el estado de alarma, ¿pueden las empresas aplazar los vencimientos de deuda?

Si se trata de financiación bancaria, habrá que solicitar una dispensa y negociar una carencia con la entidad. En el caso de financiación concedida por las Administraciones, la normativa aprobada durante el estado de alarma permite a las empresas solicitar el aplazamiento del pago de principal e intereses durante el 2020.